



489

DECRETO No 010 DE 2017
(Enero 6 de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACION DEL QUINQUAGÉSIMO CUARTO (54) FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, DE ENERO DEL AÑO 2017.

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Nacional; el numeral 2º literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012; las conferidas en el Código Nacional de Policía, Decreto 1355 de 1970, Decreto 948 de 1995, el código de tránsito y transporte Ley 769 de 2002, y Ley 1098 de 2006, Decreto 2535 de 1993 modificado por artículo 10 de la ley 1119 de 2006 y Decreto 2208 de 2016.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad de policía y primera autoridad política del Municipio adoptar medidas que permitan conservar y garantizar el orden público, seguridad, tránsito, convivencia y cultura ciudadana las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado colombiano.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo (2º) de la Constitución Política corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 establece las funciones de los Alcaldes, y en el literal B numeral 2 ibidem en relación con el orden público lo facultan para dictar medidas para conservar y prevenir la alteración del mismo.

Que el Decreto 2535 de 1993 modificado por el artículo 10 de la ley 1119 de 2006, dispone que cuando la suspensión sea de carácter general, los titulares "NO PODRAN PORTAR ARMAS" además consagra entre otras causales de decomiso la de portar armas y municiones estando suspendida por disposición del gobierno en vigencia de los permisos, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Que el Decreto 2208 de 2016, prorroga Las medidas necesarias para mantener la suspensión general de permisos para porte de armas en todo el territorio nacional a partir del primero (1) de Enero de 2017 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

Que en el Municipio de Ciénaga-Magdalena, se celebrará el Quincuagésimo Cuarto (54) Festival Nacional del Caimán Cienaguero como expresión de sus raíces tradicionales y folclóricas, las cuales se llevarán a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017)



410 797

DECRETO No 010 DE 2017
(Enero 6 de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACION DEL QUINQUAGÉSIMO CUARTO (54) FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, DE ENERO DEL AÑO 2017.

Que con motivo de la celebración de estas festividades tradicionales, se hace necesario adoptar medidas preventivas especiales tendientes a preservar la seguridad, el orden público, movilidad y cultura ciudadana.

Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2016, se celebró el noveno comité de orden público municipal con el objetivo de aprobar los recursos y garantizar la logística del refuerzo de la fuerza pública y toda la seguridad necesaria durante la celebración de las festividades del quincuagésimo cuarto (54) festival Nacional del Caimán Cienaguero.

Que el día tres (03) de mes de enero del presente año se realizó el primer consejo de seguridad, en el que participaron autoridades municipales de Policía, Ejército, C.T.I., el Alcalde Municipal, el Director de tránsito y transporte, Secretario de Gobierno, Gestión del riesgo de desastres, Secretarios de despacho, Asesores de Despacho, Personero Municipal y Organismos de Socorro, en el que se diseñaron estrategias y se acordaron medidas tendientes a preservar el orden público, tales como establecer horarios para la circulación de motocicletas, número de uniformados que estarán prestando servicios en el Municipio, rutas de evacuación, puntos de hidratación para los recorridos, convenio temporal con la Policía de Tránsito Nacional y otras medidas con el fin de garantizar a los residentes y visitantes del municipio un goce del Quincuagésimo cuarto (54) Festival Nacional del Caimán en paz y tranquilidad.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese el tránsito y circulación de motocicletas en la jurisdicción del Municipio de Ciénaga, en los días y horarios que a continuación se relacionan:

El día dieciocho (18) de Enero del año 2017 desde la 1:00 P.M hasta 4:00 A.M. del diecinueve (19) de Enero de 2017

El día diecinueve (19) de Enero del año 2017 desde la 1:00 P.M hasta 4:00 A.M. del día veinte (20) de Enero de 2017.

El día veinte (20) de Enero de 2017 de 6:00 P.M. hasta las 4:00 A.M. del día Veintiuno (21) de Enero de 2017.

El día veintiuno (21) de Enero de 2017 de 6:00 P.M. hasta las 10:00 P.M. del día veintidós (22) de Enero de 2017.

E. P. P. P.



DECRETO No 010 DE 2017
(Enero 6 de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACION DEL QUINQUAGÉSIMO CUARTO (54) FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, DE ENERO DEL AÑO 2017.

Parágrafo Primero: Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto las motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional, C.T.I, Fiscalía General de La Nación, Ejército Nacional, organismos de emergencias y socorro, prevención y atención de desastres, seguridad, salud, domicilios de droguerías y restaurantes, y periodistas en el ejercicio de sus funciones, cuyos ocupantes deberán portar la correspondiente identificación oficial y las personas en estado de discapacidad ya sean conductores o acompañantes.

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de la presente disposición será sancionado con la inmovilización del vehículo por el término de tres (3) días y una amonestación contemplada en el artículo 123 del Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el Cierre de las vías por donde se llevarán a cabo las actividades y desfiles oficiales de las fiestas del festival nacional del caimán, y que se relacionan así:

El día 14 de enero en el evento 4 K Caimanero desde la calle 32 con avenida Donado hasta la calle 19, desde calle 19 hasta la carrera 21, continuando desde la calle 9 llegando a la Plaza del Centenario, y desde la carrera 11 hasta el malecón.

El día 18 de enero en la gran parada infantil desde la calle 23 con Avenida Donado hasta calle 19 y tomando la calle 19 hasta llegar a la carrera 21, siguiendo hasta la calle 9 hasta la plaza del centenario.

El día 19 de enero en la gran parada de caimanes adultos desde la plaza del centenario siguiendo por toda la calle 9 hasta la carrera 21, y por la carrera 21 hasta la calle 19, y por la calle 19 hasta la avenida donado subiendo hasta la calle 32.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese, el cierre temporal de las vías urbanas los días veinte (20) y veintiuno (21) de enero 2017 desde la calle 7 hasta la calle 1era con carrera 3 hasta carrera 9, desde las 10:00 p.m. del día diecinueve (19) de enero hasta las 6:00 a.m. del día veintidós (22) de enero de 2017.

Parágrafo: Se prohíbe el parqueo de vehículos en la calle siete (7) entre las carreras tres (3) y nueve (9) del municipio de Ciénaga Magdalena los días 20 y 21 de Enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Prohíbese la compra-venta y uso de espuma en aerosol y la compra-venta de talcos y cualquier producto en polvo, en los sitios públicos donde se desarrollarán los eventos y recorrido de los desfiles programados con ocasión a la celebración de las festividades del Caimán Cienaguero 2017.

E. Pérez

701



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2018



DECRETO No 010 DE 2017
(Enero 6 de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACION DEL QUINGUAGÉSIMO CUARTO (54) FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, DE ENERO DEL AÑO 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Prohíbese la venta de licores y bebidas embriagantes y refrescos de todo tipo en envases de vidrio en los sitios públicos donde se desarrollarán los eventos y recorrido de los desfiles programados con ocasión a la celebración del Festival Nacional del Caimán Cienaguero 2017.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo contenido en los artículos cuatro y quinto precedentes, ocasionará la incautación de la mercancía aprehendida, la cual será puesta a disposición de la Secretaria de Gobierno Municipal para su destrucción, sin perjuicio de la aplicación a los infractores de las medidas civiles y penales pertinentes por parte de la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbese el ingreso de bañistas en las aguas del Mar Caribe en la jurisdicción del Municipio de Ciénaga en los horarios comprendidos entre las 6:00 P.M. y 6:00 A.M. del 14 de enero, y los días 20 y 21 de enero de 2017.

ARTICULO OCTAVO: Restringir el porte de armas de fuego en toda la jurisdicción municipal de manera general y por termino definido dentro del decreto de orden nacional 2208 de 30 de diciembre de 2016.

Parágrafo Primero: Están exentos de la incautación a que se refiere el presente Decreto: la fuerza pública, los organismos nacionales de seguridad, los cuerpos oficiales armados, los funcionarios judiciales, la Fiscalía, la Procuraduría General de la Nación, los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO NOVENO: Ordénese al comandante de Estación de Policía del Municipio de Ciénaga, adelantar los operativos pertinentes para dar cumplimiento a la restricción a que se refiere los artículos anteriores, con la facultad de imponer las sanciones respectivas de acuerdo al Código de Policía Nacional y de incautar, durante la vigencia de este Decreto, las armas que no estén contempladas en las excepciones previstas en el parágrafo primero del artículo octavo. Las armas incautadas que estén amparadas por permisos de porte vigentes serán reintegradas a sus titulares, una vez pierda vigencia el presente decreto.

ARTICULO DECIMO: Oficiese al jefe de estado mayor segunda brigada con sede en la ciudad de barranquilla para que suspenda, restrinja el uso y porte de armas blancas entendidas como instrumentos corto punzantes o contundentes, cuchillos, navajas y otros elementos similares en la jurisdicción del Municipio de Ciénaga Magdalena durante los días 14, 18,19, 20, y 21 de enero del presente año en los siguientes horarios: a partir de las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día 14 de enero, y para los días 18,19,20 y 21 desde las 6:00 a.m. del día dieciocho (18) de enero de 2017 hasta las 6:00 p.m. del día veintidós (22) de enero de 2017.

E. Ramírez



DECRETO No 010 DE 2017
(Enero 6 de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACION DEL QUINQUAGÉSIMO CUARTO (54) FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, DE ENERO DEL AÑO 2017.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga cualquier decreto o norma con vigencia anterior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese del presente Decreto a la Policía Nacional, Autoridades Militares, Fiscalía General de la Nación, C.T.I, Organismos de socorro, Oficina asesora de Comunicación y prensa para la difusión del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal

JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Secretario de Gobierno

JORGE MARIO HENRÍQUEZ DAVILA
Director de IntraCiénaga

Proyectó: Katherin polo Velásquez. Prof. universitario
Revisó: Julio Alzamora. Secretario de Gobierno.
VoBo: Jorge Henríquez. Director Instituto de Tránsito y Transporte de Ciénaga.